

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA JESSICA IVETTE ALEJO RAYO, CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**La presidenta:**

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:**

Muchas gracias, presidenta.

Con su permiso y con el permiso de nuestros compañeros.

Como integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con las facultades que nos confiere la

Constitución del Estado y la Ley Orgánica que nos rigen, presento a esta Soberanía la iniciativa de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica del Estado de Guerrero, solicito a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

La paridad de género en las secretarías del gobierno federal y estatal, es un mandato constitucional, por ello es fundamental legislar para que los ayuntamientos del Estado de Guerrero, tengan una composición paritaria en la administración pública municipal. Este derecho es una deuda histórica que se verá reflejada

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 13 Julio 2022

en la ley para las mujeres guerrerenses.

El tema que pongo en la mesa es relevante, pues observamos a nivel federal y estatal una composición paritaria en las secretarías de Estado, quedando pendiente a nivel municipal, pero más importante es que estos esfuerzos no sean producto de la voluntad de los políticos, sino una obligación legal para que esta elección perdure en el tiempo para las siguientes generaciones.

Compañeras y compañeros diputados, somos representantes de este Poder legislativo, por lo cual debemos legislar de manera que tanto mujeres como hombres cuenten con las mismas oportunidades, dejemos los estereotipos que han sido impuestos desde hace años. Las mujeres debemos de contar con las mismas oportunidades para formar parte de la administración pública municipal.

En este sentido la lucha de las mujeres por lograr estar presentes en los espacios de representación va más allá de esta generación, pues responde en un amplio sentido a una lucha colectiva y un pendiente político en atención a las mujeres.

Confío plenamente en el buen criterio de mis compañeras y de mis compañeros legisladores quienes están comprometidos con las causas femeninas y buscamos siempre el bienestar e inclusión de las mujeres en todos los ámbitos de nuestra vida diaria y especialmente en estos espacios políticos.

No tengan duda compañeras y compañeros que las mujeres del mañana esperan de nuestras acciones hoy, por ello es indispensable hacer todo lo que esté en nuestras manos para lograr una convivencia pacífica y paritaria en igualdad de condiciones tanto para mujeres como para hombres.

Los temas de paridad de género no pueden ser inciertos ni sujetos en la

buena voluntad del titular que se encuentre en el cargo, pues la paridad es una demanda histórica del movimiento feminista que aún no han alcanzado sus objetivos.

Ante lo esbozado, se propone reformar el primer párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el cual consiste que los Ayuntamientos a propuesta de los presidentes municipales y presidentas municipales, nombrarán a los titulares de la administración municipal de conformidad con el principio de paridad de género, sin perjuicio de la denominación o rango jerárquico que los propios ayuntamientos establezcan.

Por tales motivos someto a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias, compañeras y compañeros diputados.

### ***Versión Íntegra***

**C. DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO  
PRESIDENTA DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA LXIII  
LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUERRERO  
PRESENTE.**

**La que suscribe, DIPUTADA  
JESSICA IVETTE ALEJO RAYO,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE**

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 13 Julio 2022

**REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO  
DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE  
DEL ESTADO DE GUERRERO,  
CONFORME A LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente a nivel mundial se ha logrado que las mujeres obtengan una mayor participación en el ámbito político y en la toma de decisiones, a pesar de ello siguen existiendo obstáculos que impiden el buen ejercicio de sus derechos políticos electorales. De hecho, este problema no permite el buen ejercicio de la paridad de género y el empoderamiento de la mujer, lo cual es un impedimento para cumplir el objetivo número 5 “igualdad de género” de la agenda 2030, específicamente en la meta 5.5 “Participación Plena de la Mujer e Igualdad de Oportunidades”, la cual busca asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

En 1948 se realizó la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, en la cual suscribieron los siguientes artículos:

Artículo 1.- Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

Artículo 2.- La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios.

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 13 Julio 2022

Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

La mujer a lo largo de los años ha tenido que luchar con lo que la sociedad espera de ella, ya que se le ha estereotipado como aquella que se debe casar y tener una familia a la cual servirá, incluso anteriormente la mujer ni siquiera tenía derecho a votar por la persona contendiente a un cargo público. A pesar de ello ya existían mujeres que buscaban ser partícipes en la toma de decisiones del país, como Hermila Galindo, la cual, en el año 1916, con tan solo 20 años, era la presencia femenina más visible en el Congreso Constitucional celebrado en Querétaro para elaborar un documento político fundamental para el nuevo estado mexicano, en 1917 se presentó como candidata a diputada del quinto distrito electoral de Ciudad de México. Aunque declaró durante la campaña que no tenía esperanzas de ser elegida y que simplemente deseaba presentar la causa del sufragio de las mujeres ante la nación, de manera sorpresiva resultó elegida, aunque la Cámara de

Diputados de México le negó el resultado debido a su género. Finalmente en 1952, Hermila Galindo se convirtió en la primera mujer congresista federal de México y en 1953 vio realizado su sueño cuando el Congreso y el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines aprobaron la reforma al artículo 34 de la Constitución con el siguiente texto: “Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan además los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años de edad, siendo casados, o 21 si no lo son y tener un modo honesto de vivir”.

Elvia Carrillo Puerto fue la primera mujer en ejercer un cargo público, durante 1923 fungió como la primera diputada local por Yucatán, su vida política se desarrolló en el ámbito estatal, pero tras el asesinato del gobernador Felipe Carrillo Puerto, en enero de 1924, las elecciones fueron anuladas y Elvia fue amenazada de muerte, razón por la que abandonó sus funciones.

El 17 de octubre de 1953, Adolfo Ruíz Cortines, siendo Presidente de México, publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto donde anunciaba la promulgación de las reformas constitucionales, otorgando a las mujeres el derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular.

Fue hasta el 3 de julio de 1955, que las mujeres mexicanas emitieron su voto por primera vez, hecho que implicaba uno de los mayores reconocimientos a sus derechos políticos.

México en 1979 tuvo por primera vez a una gobernadora estatal (en Colima), quien fue Griselda Álvarez. El sufragio femenino significó la declaración a la igualdad en la participación política. Desde ese entonces la lucha de las mujeres por su derecho a participar en la toma de decisiones del país ha continuado.

La lucha feminista ha sido muy importante porque ha promovido el respeto para que las mujeres

incursionen en la vida pública. Han tenido que transcurrir décadas para que hoy en día las mujeres puedan ser acreedoras de sus derechos político-electorales y hacerlos válidos. A pesar de ello aún sigue existiendo un pensamiento machista en el que consideran que no son aptas para participar, sin embargo, las mujeres han obtenido importantes logros que permiten demostrar con hechos la preparación y capacidades necesarias con las que cuentan para participar en todos los ámbitos y tomar voz en la solución de los grandes desafíos que México enfrenta.

En México se han creado normas para proteger y salvaguardar a las mujeres durante su participación política. La paridad de género es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país.

El nuevo artículo 41 constitucional establece que los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho federales y de las entidades federativas deben observar el principio de paridad a partir del 7 de junio de 2019.

Las mujeres en espacios de poder han tenido una subrepresentación histórica, del periodo de 1976 a 2019 las mujeres han ocupado solo el 12 por ciento de las secretarías de estado en los gabinetes federales.

De conformidad con la reforma de paridad, establecida en el artículo 115 constitucional, en el nivel municipal la integración de los ayuntamientos de elección popular directa deberán cumplir con los criterios de paridad horizontal y vertical. Los partidos deben garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección y las autoridades electorales correspondientes garantizarán que la integración final de los ayuntamientos sea paritaria.

Hoy en día, las curules de la LXV legislatura del Senado de la República están integrados por el 50% de participación de mujeres (64 senadoras) y 50% de hombres (64 senadores), la cual preside la senadora Olga Sánchez Cordero. La Cámara de Diputados en su LXV legislatura también cuenta con una participación paritaria en sus curules, correspondiendo el 50% (250) diputadas y 50% (250) diputados. Por su parte en la legislatura LXIII del Congreso del estado de Guerrero las curules están representadas un 50% (23) por diputadas y 50% (23) diputados. De las 20 Secretarías del gobierno del Estado de Guerrero encabezado por Evelyn Cecilia Salgado Pineda, 10 de ellas son representadas por mujeres. En el ámbito municipal, el Estado de Guerrero cuenta con 24 mujeres que actualmente desempeñan el cargo de presidentas municipales, a comparación del periodo pasado que solo 17 mujeres estuvieron al frente de un municipio, sin embargo, es indispensable que la administración pública municipal esté integrada de

conformidad con la perspectiva de género, de hecho usualmente solo la “Dirección de la Mujer” es la única que es representada por una mujer, lo cual no permite contar con una administración paritaria entre hombres y mujeres, quitándole la oportunidad a las mujeres de representar y trabajar en ciertas áreas correspondientes del gobierno municipal, por este motivo se debe de garantizar que la administración pública municipal se rija con base a la perspectiva de género.

La paridad de género en las secretarías del gobierno federal y estatal, es un mandato constitucional, por ello es fundamental legislar para que los ayuntamientos del estado de Guerrero tengan una composición paritaria en la administración pública municipal, este derecho es una deuda histórica que se verá reflejada en la Ley para las mujeres guerrerenses.

Compañeras y compañeros diputados, somos representantes de este Poder legislativo, por lo cual debemos legislar de manera que

tanto mujeres como hombres cuenten con las mismas oportunidades, dejemos los estereotipos que han sido impuestos desde hace años. Las mujeres deben de contar con las mismas oportunidades para formar parte de la Administración Pública Municipal.

Ante lo esbozado, se propone reformar el primer párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el cual consiste que los Ayuntamientos a propuesta de los Presidentes Municipales, nombrarán a los siguientes servidores públicos, de conformidad con el principio de paridad de género, sin perjuicio de la denominación o rango jerárquico que los propios Ayuntamientos establezcan.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE**  
**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 13 Julio 2022

**REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO,** conforme al siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO (VIGENTE).</b>	<b>LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPUESTA).</b>
<p><b>ARTÍCULO 29.-</b> Los Ayuntamientos a propuesta de los Presidentes Municipales, nombrarán a los siguientes servidores públicos, sin perjuicio de la denominación o rango jerárquico que los propios Ayuntamientos establezcan:</p> <p>I a X...</p>	<p><b>ARTÍCULO 29.-</b> Los Ayuntamientos a propuesta de los Presidentes Municipales, nombrarán a los siguientes servidores públicos, <b>de conformidad con el principio de paridad de género,</b> sin perjuicio de la denominación o rango jerárquico que los propios Ayuntamientos establezcan:</p>

Los servidores públicos.	I a X... Los servidores públicos...
--------------------------	--

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ÚNICO:** Se reforma el primer párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 29.-** Los Ayuntamientos a propuesta de los Presidentes Municipales, nombrarán a los siguientes servidores públicos, **de conformidad con el principio de paridad de género,** sin perjuicio de la denominación o rango jerárquico

que los propios Ayuntamientos establezcan:

I a X...

Los servidores públicos...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero**

**a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.**

**ATENTAMENTE.**

**DIP. JESSICA IVETTE ALEJO RAYO**

### **FUENTES CONSULTADAS**

- Agenda 2030 en América Latina y el Caribe. (s.f.). 5. Igualdad de género. Recuperado el 1 de Marzo de 2022, de Agenda 2030 en América Latina y el Caribe: <https://agenda2030lac.org/es/metas/5>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (21 de Septiembre de 2020). Gobierno de México. Recuperado el 1 de Marzo de 2022, de La paridad de género, un asunto de igualdad y de justicia: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20la%20paridad%20de,vida%20democr%C3%A1tica%20de%20nuestro%20pa%C3%ADs.>

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 13 Julio 2022

- Lopez, A. (2 de Junio de 2018). Hermila Galindo, pionera feminista y primera candidata a diputada federal. Recuperado el 1 de Marzo de 2022, de El País: [https://elpais.com/internacional/2018/06/02/mexico/1527930330\\_055710.html](https://elpais.com/internacional/2018/06/02/mexico/1527930330_055710.html)
- MILENIO. (8 de Marzo de 2021). Aurora Jiménez y María Lavalle, las primeras mujeres legisladoras en México. Recuperado el 1 de Marzo de 2022, de Milenio : <https://www.milenio.com/politica/aurora-jimenez-maria-lavalle-primeras-mujeres-legisladoras-mexico>
- Tribunal Electoral del Estado de Jalisco . (s.f.). CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE CONCESION DE LOS DERECHOS CIVILES A LA. Recuperado el 1 de Marzo de 2022, de Tribunal Electoral del Estado de Jalisco : [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion Interamericana sobre Concesion Derechos Civiles a la Mujer.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion%20Interamericana%20sobre%20Concesion%20Derechos%20Civiles%20a%20la%20Mujer.pdf)